



Concejo Deliberante de Villa María

ORDENANZA Nº 3.095

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, SAN-
CIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º - AUTORIZASE, a los discapacitados el ingreso sin costo algu-
no a eventos culturales, deportivos, recreativos, etc., or-
ganizados por la Municipalidad y que se realicen en infra-
estructuras de la misma.-

Art.2º - Los discapacitados deberán contar con una credencial exten-
dida por el área responsable que determine el Departamento
Ejecutivo Municipal y avalada con la firma del Presidente
del Centro de Integración al Discapacitado.-

Art.3º - En los eventos realizados por particulares y/o entidades
no municipales, el contrato que se suscriba en cada caso
deberá contemplar el acceso sin cargo alguno, del equiva-
lente al 3% de la capacidad de la infraestructura a utili-
zarse. El Centro de Integración al Discapacitado, deberá
gestionar en cada caso las autorizaciones pertinentes.-

Art.4º - Protocéllese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
Boletín Municipal y archívese.-

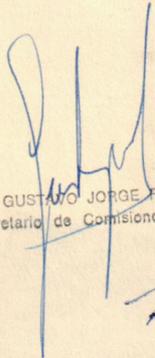
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

ORDENANZA Nº 3095

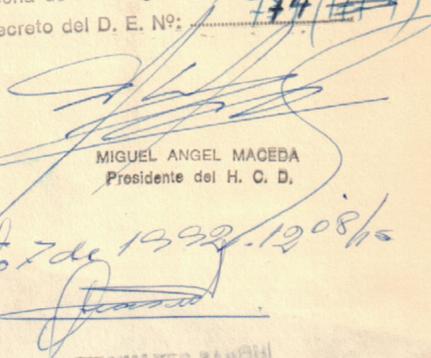
Fecha de Sanción 6-8-92

Fecha de Promulgación 12-8-92

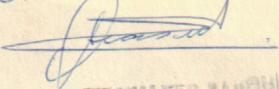
Decreto del D. E. Nº: 774/1774


GUSTAVO JORGE REAL
Secretario de Comisiones del H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente del H. C. D.

Recibida: Agosto 7 de 1992. 1208/92


WALTER FAROU
SECRETARIO DE DESPACHO